



Nº EXP: PNSP 20-2024

TITULO: ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Para la prestación de la actividad asistencial ejercida en el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario disponer de distintos medicamentos para el tratamiento del cáncer de mama, entre ellos el Pertuzumab/Trastuzumab. Estos medicamentos, que se encuentran financiados por el Sistema Nacional de Salud, son necesarios para aquellos pacientes en los que conforme a su diagnóstico y a su situación clínica sean prescritos por los facultativos especialistas como la opción más adecuada para el óptimo control de su enfermedad.

Todos estos medicamentos son de distribución exclusiva de una sola empresa en el territorio nacional (cuentan con certificación de exclusividad del proveedor y confirmación obtenida de la Web de la Agencia Española del Medicamento) y que se encuentran incluidos en la relación de precios máximos vigentes de los medicamentos exclusivos publicados por la Subdirección General de Farmacia del SERMAS.

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 1.600.851,55 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe sin IVA, para un plazo de ejecución de 12 meses: 941.677,38 €.
- Posibles prorrogas: 6 meses.
- Posibles modificaciones: como máximo de un 20% del precio del contrato.

3. DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

Si, 2 lotes.

4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

No.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media de la suma del valor estimado anual medio de los lotes a los que se presente.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Relación de los principales suministros efectuados en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en el caso de que lo solicite el servicio responsable del contrato, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de los lotes a lo que se presente

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- Económicos: Precio unitario de las determinaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas e importe total. Mejoras en la oferta económica tales como, bonificaciones en productos, rappels y otras.
- Técnicos: Cumplimiento de los requisitos técnicos y otras mejoras de los requisitos técnicos.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe del Servicio de Farmacia

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a **979.344,48 €** (base imponible 941.677,38 € más 4 % de IVA) y un plazo de ejecución de **12 meses**, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO
Fecha: 2024.05.24 09:20